

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 10 francos al año.

Los pagos serán adelantados

Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.

Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales... 0,50 cts. línea.
Particulares, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª plana... 1,00 " "
Idem 6.ª, 7.ª y 8.ª plana... 0,75 "

Los pagos serán adelantados.

Número suelto, 50 céntimos

PARTE OFICIAL

DE LA Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

DE LA

“Gaceta,, de ayer

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a Don José María Garay y Rowart.

Otra concediendo a Don Manuel Juliá y Blanco un mes de prórroga para posesionarse de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

Otra resolviendo el expediente de concurso anunciado por el Rector de la Universidad Central para proveer una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Nór-

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos. — Cuadro estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo. — Sala de lo civil.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 5.º

De conformidad con lo que dispone el apartado F del reglamento de oposiciones a Médicos Cirujanos, Tocólogos y Practicantes a la Beneficencia municipal, se anuncia que las oposiciones de Practicantes convocadas darán comienzo el miércoles 14 del actual, a las cinco de la tarde, en el local del Colegio municipal de San Ildefonso, sito en la calle de Alfonso VI, número 1, debiendo los aspirantes pasar por el Negociado de Beneficencia en los días anteriores al señalado, y en las horas de once a una de la tarde, con objeto de enterarles de extremos relacionados con aquéllos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de Julio de 1915.

El Secretario,

Francisco Ruano.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Alcaldía Presidencia, por decreto fecha 30 de Junio último, a propuesta de la Comisión de Hacienda y accediendo a lo solicitado por varios industriales, ha tenido

a bien resolver el establecimiento de una parada para situado de carros de transporte al servicio público en la calle del Doctor Santero, fijando la cuota de tres pesetas mensuales por cada carro que se sitúe en dicha parada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Julio de 1915.

El Secretario,

Francisco Ruano.

Recaudación de Hacienda

Cuarta Zona de Madrid.

Don Rodolfo Quemada, Recaudador de dicha Zona.

Hago saber: Que en certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia, por el concepto y contra los deudores que abajo se expresan, se ha dictado la siguiente:

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100, a más del 5 de primer grado sobre el importe total del descubierto, a los deudores que figuran en las precedentes certificaciones. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y desconociéndose el paradero de los deudores, así como el de sus representantes, se les notifica por el Boletín Oficial de la pro-

vincia, a los efectos de Instrucción.

Deudores por el impuesto de Derechos

Reales.

Don Luis Esteban, por 1.072,77 pesetas.

Sociedad Brugada, por 147,57 pesetas.

Doña Teresa Sánchez y dos hermanas, por 1.286,45 pesetas.

Doña Juliana Sanz, por 321,21 pesetas.

Don Jorge Constant, por 154,25 pesetas

Doña Dolores Tomás, por 205,25 pesetas.

Doña Josefá Casanova, por 8,90 pesetas.

Don Julio González, por 99,69 pesetas.

Don José Edrevia, por 3.470,25 pesetas.

Don Antonio Fernández, por 22,45 pesetas.

Don Julián Romero, por 378,48 pesetas.

Doña Gloria Ballester, por 2.755,25 pesetas.

Don Félix García Palacios, por 307,25 pesetas.

Don Juan Blasco, por 332,25 pesetas.

Don Angel García, por 716,41 pesetas.

Cuyos deudores han de satisfacer los recargos de apremio, 15 por 100 de las cuotas, más las costas causadas y que se causen, en la Oficina de esta Recaudación, San José, núm. 2, 1.º, de cinco a siete de la tarde.

Madrid, 1.º de Julio de 1915.

El Recaudador,

Rodolfo Quemada.

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

Don Vicente Cano Manuel y Sánchez-Covisa, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que por auto de siete del mes actual, dictado a instancia del Procurador Don Tomás Morencos, en representación aceptada en concepto de pobre de Don Lorenzo Tofiño y Tofiño, se ha declarado en estado legal de quiebra al comerciante de esta plaza Don Eduardo Ripoll, domiciliado en la calle de San Bernardo, número diez y ocho duplicado, quedando inhabilitado para la administración de sus bienes; y se ha mandado publicarla por edictos, con prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos a dicho quebrado ni a otra persona en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al Depositario nombrado Don Francisco Platas Repeto, que habita en la calle de Mesón de Paredes, número veintiocho, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Se previene asimismo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del referido quebrado que hagan manifestaciones de ellas por notas que deberán entregar al Comisario Don Guillermo García Sánchez, que habita en la calle de San Pedro Mártir, número cuatro; en la inteligencia que, de no cumplirlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Finalmente se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, personal-

mente o por medio de representante con poder suficiente; bajo apercibimiento de pagarles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 13 de Julio de 1915.

Vicente Cano Manuel.

El Secretario,
P. S. del señor Cobo,
Arturo García.

Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid, a 13 de Julio de 1915.

V.º B.º

Cano Manuel.

El Secretario,
P. S. del señor Cobo,
Arturo García.
(C.—123.)

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Excelentísimo señor Don Eduardo Yáñez Carballés, Doña María de los Milagros Yáñez y Carballés y Don José Asensio Carballés, como representante legal de su hijo, menor de edad, Don Luis Asensio Mardones, contra los herederos y causahabientes de Doña Nemesia de Ochoa y Jalo y otros, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre la casa sita en esta Corte, Travesía del Desengaño, números cuatro y seis, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuobencabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la Sala y Corte de Madrid, a nueve de Julio de mil novecientos quince.

El señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos como demandantes por Don Eduardo Yáñez Carballés, mayor de edad,

casado, Médico, y de esta vecindad; Doña María de los Milagros Yáñez y Carballés, mayor de edad, viuda, sin profesión, y de esta propia vecindad, y Don José Asensio Carballés, mayor de edad, casado, tapicero, y de igual vecindad que los anteriores, como representante legal de su hijo, menor de edad, Don Luis Asensio Mardones, defendidos por el Letrado Don Eduardo Gómez Llombart, y representados por el Procurador Don Luis Soto y Hernández, contra los herederos y causahabientes de Doña Nemesia de Ochoa y Jalo, contra Don Alfonso Rodríguez Aguirre o sus herederos, Don Atalio Delzangles o sus herederos y contra los acreedores o sus herederos que en su día fueron representados por el Procurador Don Fernando Bravo, en la relación que por razón de costas en sus pleitos hubo de formular éste, contra la testamentaria de Don Francisco Yáñez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y respecto de los cuales en su rebeldía y por su ignorado paradero se han seguido los autos con los Estrados, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre la casa sita en esta Corte, Travesía del Desengaño, números cuatro y seis, y...

Fallo:

Que debo declarar y declaro que habiendo prescrito los derechos reales que por conceptos distintos gravan como real la casa sita en esta Corte, Travesía del Desengaño, números cuatro y seis, por haber transcurrido más de treinta años sin que hayan hecho gestión, ni realizado cobro alguno de su caución ni de sus rentas las personas a cuyo favor aparecen inscritos, debo mandar y mando cancelar los referidos gravámenes, que son los siguientes:

Primero. Un embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y Escribanía de Don José Pérez Mar-

tínez, sobre siete décimas partes y media, próximamente, de la mitad de dicha casa, en autos ejecutivos a instancia de Don Saturnino de Monasterio y otros, como herederos y causahabientes de Doña Nemesia de Ochoa y Jalo, contra los herederos de Don Francisco Yáñez y Fernández, sobre pago de once mil escudos de capital, de un préstamo, intereses del siete por ciento anual y costas, mejorada dicha ejecución hasta la cantidad de cuatro mil quinientos escudos, según resulta del mandamiento expedido por duplicado por dichos Juzgado y Escribanía, en catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve como consta de la anotación preventiva, letra A., de la finca número setecientos noventa y cinco repetido al folio ciento sesenta y seis del tomo setenta y siete general del archivo, su fecha diez y nueve de dicho mes y año.

Segundo. Otro embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y Escribanía de Don Juan Joaquín Jiménez, sobre seis décimas partes y media de la mitad de dicha casa, por la suma de dos mil escudos e intereses del diez por ciento anual, procedentes de un préstamo, y por el importe de las costas devengadas y que se devenguen en virtud de autos ejecutivos, a instancia de Don Alfonso Rodríguez y Aguirre, contra los bienes de la testamentaria de Don Francisco Yáñez y Fernández, según mandamiento expedido por dichos Juzgado y Escribanía, en veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, como consta de la anotación preventiva, letra B., al folio ciento sesenta y siete del tomo y finca citados.

Tercero. Otro embargo sobre la misma participación decretada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, Escribanía de Don Diego Lozano, en autos ejecutivos pro-

movidos por el Procurador Don Manuel Aguilar, en nombre y representación de Don Atalio Delzangles y Lesenza y otros, contra la testamentaria de Don Francisco Yáñez Fernández, sobre pago de cuarenta y un mil quinientos reales, procedentes de préstamo, con el interés anual de tres mil seiscientos reales, según mandamiento expedido por duplicado por dicho Juzgado y Escribanía, en veinte de Junio de mil ochocientos setenta y seis, como consta de la anotación preventiva, letra C., al folio ciento sesenta y ocho de dicho tomo, en fecha veinte de Julio siguiente.

Cuarto. Una anotación preventiva de la ocupación de bienes hasta en cantidad de cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y siete reales, importe de los créditos reclamados por los acreedores a la testamentaria de Don Francisco Yáñez, y por dos mil quinientas pesetas más para costas, decretada sobre dicha participación de finca, por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y Escribanía de Don Juan Zozaya, en juicio necesario de testamentaria de Don Francisco Yáñez Fernández, instado por el Procurador Don Fernando Bravo, en nombre y representación de los acreedores, según mandamiento expedido por duplicado por dicho Juzgado y Escribanía, en ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, como consta de la anotación preventiva, letra D., al folio ciento sesenta y nueve del tomo y finca citados, su fecha quince de Febrero siguiente.

Y para que la expresada cancelación se lleve a efecto, luego que esta sentencia sea firme, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del Occidente, y condene a estar y pasar por esta declaración a los demandados herederos y causahabientes de Doña Nemesia de Ochoa y Jalo, a Don

Alfonso Rodríguez Aguirre o sus herederos, a Don Atalio Delzangles o sus herederos, y a los acreedores o sus herederos, que en su día fueron representados por el Procurador Don Fernando Bravo, en la reclamación que por razón de costas en sus pleitos hubo de formular éste contra la testamentaria de Don Francisco Yáñez; quedando por tanto en completa libertad de tan repetidos gravámenes la expresada finca; y no hago expresa imposición de costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eduardo de León y Ramos.—Con rúbrica.

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados, según está acordado a los fines y efectos de ser firme la sentencia inserta en esta cédula, y a lo estatuido en el artículo setecientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, extiendo y autorizo la presente en Madrid, a catorce de Julio de mil novecientos quince.

El Secretario,
P. S.,
Fernando Varela.
(A.—395.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, seguidos por Don Julián Fernández Vázquez, contra Don Antonio y Don Ramón Barrera de Castro, como hijos y herederos de Don Angel Barrera Fernández, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta las siguientes fincas:

Primera. Un terreno inculto titulado Agra, destinado en parte a canteras en explotación, productores de pizarra común o regular, utilizable en la techumbre de edificios y también en el cierre de fin-

cas; de la cabida aproximada de dos hectáreas y media, siendo sus linderos: Norte, la vía férrea de Palencia a La Coruña; Sur, labradío de Jesús Pardo, muralla en medio y labradío y prado de Don Ramón Barrera; Este, el río Miño, hasta llegar al puente de Rabadé, y Oeste, labradío e inculto de Don Ramón Barrera, vestigios de un vallado en medio.

Esta finca debe responder al pago de setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, mil pesetas por intereses y tres mil por costas.

Segunda. Otro terreno inculto, a propósito para solares de edificios, denominado Monte de Correga, de la figura geométrica de un polígono exagonal, siendo su cabida la de unas cuarenta áreas, y sus linderos los siguientes: Norte, el ramal de carretera que va a la Estación de Rabadé y terreno huerta de Miguel Nistal; Sur, camino de tránsito; Este, la carretera de Rabadé a El Ferrol, y Oeste, labradío de José Soureiro y huerta de Miguel Nistal.

Esta finca debe responder al pago de setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos por capital, novecientas por intereses y mil por costas.

Tercera. Un territorio o finca rústica llamado del Campo, conocido en la actualidad por de Barrera, de más de veinticinco fanegas, o sea comprensivo de varios predios destinados a labradío, prados, pascos, robledo, monte bajo, era, corrales, campo llamado de la Capilla, en el cual hay edificadas una ermita consagrada al culto católico bajo la advocación de Nuestra Señora de los Remedios y un terreno o huerta cercado de muralla con un pozo de agua potable en su interior, el cual terreno está contiguo a dicha ermita: por Este, camino en medio; dentro de este territorio están emplazados también los siguientes edificios: una casa, la principal, señalada con el número cuatrocientos treinta y cinco, en la cual vive actualmente Don Antonio Barrera, constituida de mampostería ordinaria, compuesta de planta baja, piso alto y desván, distribuida en varias dependencias; por frente de ésta, ca-

mino en medio, otra casa vieja de planta alta, fabricada con materiales del uso en el país, comprensivo de varias oficinas, y por el costado Sur de dicha casa principal, tres edificios constituidos de fábrica ordinaria y dedicados a varios usos; siendo de advertir, por vía de aclaración y en evitación de confusiones, que en el perímetro de esta finca existen tres parcelas de unas siete hectáreas y media, aproximadamente, en las que se hallan comprendidas las fincas que se detallan por separado, debiendo responder a setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos por capital, mil pesetas por intereses y diez mil por costas.

A) Huerta de la cerca con algunos frutales, labrada cuarenta y seis áreas, que linda: Norte, con la siguiente; Este, Agra del Palomar de Don Antonio Barrera; Sur, la casa, y Oeste, la siguiente. Este trozo de finca, perteneciente a los señores Don Antonio y Don Ramón Barrera de Castro, puede responder a setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos por capital, mil pesetas por interés y diez mil por costas.

B) La Cortiña, denominada de Abajo de la cerca, destinada a prados herbal y labrado, cabida una hectárea y cinco áreas; linda: al Norte, Agra del Palomar citada; Este, edificio de la casa principal; Sur, huerta de la cerca, y Oeste, de la Robleda descrita en la partida precedente; debe responder a setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos por capital, mil pesetas por intereses y diez mil por costas.

C) La Cortiña llamada del Pozo, cabida setenta áreas, linda: al Este, con el huerto llamado Pequeño del Barrera; Norte, dicha Robleda; Oeste, mas del dicho Barrera, y Sur, Camino *idem*, de responder a setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos por capital, mil por intereses y diez mil por costas.

La cabida, después de todos los predios en conjunto que quedan reseñados, son unas siete hectáreas y media próximamente, y los linderos generales o comunes a las fincas rústicas los siguientes: Norte, camino de tránsito, que par-

tiendo de la carretera que va al Ferrol, para que por entre esta finca y la de Manuel Picos y Miguel Nistal hasta llegar al labrado nombrado Agra del Palomar, de Don Antonio Barrera, y desde aquí continúa dicho labradío alrededor de un chantado, una muralla y a continuación otro poco chantado, todo en línea recta, hasta llegar al camino viejo que va a la referida ermita o capilla, labradío de Don Antonio Barrera, fronterizo a dicho campo, y otro labradío propio de este sujeto, contiguo al terreno amurallado, destinado a huerta, de que queda hecha referencia. Este, mas labradío del referido Barrera, que está por la parte posterior de dicho terreno o huerta, y Oeste, la indicada carretera de Rabadé al Ferrol, en cuyo lado Oeste que tiene cuatrocientos ocho metros de longitud, y frente de ramal de carretera que va a la estación del Ferrocarril, hay dos casas de planta alta, de construcción moderna, una de Laureano Barro, y otra de José López, las cuales fueron edificadas con posterioridad, según se dice, a la fecha de la diligencia de embargo practicada.

A esta finca rústica descrita, y por consiguiente a los predios que la misma comprende, les corresponde en un total una responsabilidad de trescientas siete pesetas con sesenta y ocho céntimos por capital, cuatro mil por intereses y cuarenta mil por costas, cuyo concepto comprende en su total los elementos de cada una de las cuatro fincas y reseñando en este número y como un solo feudo.

Cuarta. Un prado herbal de secano, denominado «La Porta de Pernas», su medida cincuenta áreas; limita al Norte y Sur, con camino público; al Este, con inculto de Manuela Díaz, y al Oeste, con terreno de Don Antonio Barrera. Este predio debe responder a setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, cien por intereses y mil por costas.

Quinta. Otro predio herbal, conocido por el Regolongo, tiene la cabida de cuarenta y dos áreas, y sus linderos son: Norte, prado de Lanuegon; Sur, prado de los herederos de Pedro Carral y otros;

Este, prado de Don Ramón Barrera, y Oeste, finca de los herederos de Francisco Quiroga y prado de Don Ramón Freire.

A esta finca corresponde una responsabilidad de setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, cien por intereses y ochocientos por costas.

Sexta. El prado herbal nombrado del Lanuegon, de la cabida de veintitrés áreas, siendo sus linderos los siguientes: Norte, terreno de Andrés Rodríguez y otro; Sur, el prado de Regolongo; Este, terreno del Rodríguez y prado de Don Ramón Barrera, y Oeste, labradío de Don Antonio Martínez y María Vilasindo.

Esta finca debe responder a setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, cien por intereses y trescientas por costas.

Séptima. El prado natural de riego, llamado de «Postas», el cual comprende varios castaños arraigados en sus cuatro linderos, mide la cabida aproximada de una hectárea y cincuenta y ocho áreas, y sus confincas son: Norte, terreno de Ramón Varela y otros; Sur, de Agra del Palomar o sea terreno de Antonio Barrera; Este, prado de Don Ramón Barrera y labradío de Don Ramón Varela, y Oeste, prado del referido Varela, camino en medio y terreno de Don Valeriano Valdecuso. A este predio corresponde una responsabilidad de setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, mil seiscientos por intereses y trescientas por costas.

Octava. Otro prado herbal de secano, denominado el Molino, contiene algunos árboles arraigados en su perímetro, siendo su cabida aproximada la de unas tres hectáreas, y sus linderos los siguientes: Norte, labradío e inculto llamado Agra de Momoy, de Don Antonio Barrera y otros; Sur y Este, labradío e inculto titulado Curro de Millora, y prado, respectivamente de Barrera y otros, y Oeste, camino público, llamado de la del Monte. Esta finca, o sea el prado de Molino, debe responder a setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, quinientas por intereses y seis mil por costas.

Novena. Derechos reales. Un derecho real consistente en el dominio directo y en su reconocimiento en el canon anual y perpetuo de diez fanegas por la medida de Otero del Rey, equivalente a siete hectolitros ochenta y siete litros y ochenta centilitros de centeno; cuatro ferrados por la medida de Villalba, tanto como setenta y dos litros y diez y seis centilitros de trigo; seis capones cebados y diez pesetas en metálico, que paga el utilitario Pedro Corral, vecino de dicha Parroquia de Rabadé, impuesto sobre el lugar llamado Locampesito, en la precitada de Rabadé; cuyo derecho real debe responder a setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos por capital, quinientas por intereses y tres mil por costas.

Décima. Otro derecho real, consistente en el dominio directo y en su reconocimiento en el canon anual y perpetuo de cinco fanegas por la indicada medida de Otero del Rey, equivalente a tres hectolitros, noventa y tres litros y noventa centilitros de centeno, que pagan los herederos de Don Ramón Freire de Rabadé, como utilitarios de varias fincas que posee en dicha Parroquia. Este derecho real debe responder a setenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos por capital, cien por intereses y novecientas por costas.

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El tipo para la subasta es para cada una de las fincas mencionadas el siguiente: Para la primera, cinco mil pesetas; para la segunda, dos mil; para la tercera, treinta y siete mil quinientas; para la cuarta, mil doscientas cincuenta; para la quinta, mil cincuenta; para la sexta, quinientas setenta y cinco; para la séptima, cuatro mil setecientos cuarenta; para la octava, siete mil quinientas; para la novena, tres mil seiscientos dos, y para la décima, mil ciento ochenta y dos.

Que suman en total sesenta y cuatro mil trescientas noventa y nueve pesetas.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras

partes de la mencionada cantidad.

Tercera.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad antes expresada, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta.—No existen, y por lo tanto no pueden ponerse de manifiesto, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, no habiéndose anotado el embargo en el Registro de la Propiedad, lo cual se hace presente a los licitadores, a los efectos oportunos.

Quinta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Villalba, el día treinta de Agosto próximo, a las once de su mañana.

Y para la debida publicidad e inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(C.—126.)

¡ DICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en autos seguidos por el procedimiento judicial sumario de la vigente ley Hipotecaria por Don Luis Ibañez Posada y Don Vicente de Garcini y Pastor, contra la Sociedad anónima titulada Azufrera del Coto de Hellín, se sacan a la venta en pública subasta, y en precio de cuatro millones de pesetas, las siguientes fincas:

Fincas radicantes en el partido judicial de Hellín.

Una propiedad rural y minera, titulada «El Coto Menor», del término municipal de Hellín, provincia de Albacete; mide una superficie de novecientos ochenta y siete fanegas, que de a diez varas cuadradas cada una, equivalen a seiscientos treinta y cinco hectáreas, una área y veintiuna centiáreas; linda por el Norte, con terrenos de Don Pedro Alcántara Rodríguez, Don Manuel Leira y Doña Josefa Julia Medina; por el Sur, con el camino de Galasparra,

que la separa del río Segura, quedando entre medias los terrenos laborables de la señora Condesa de Santa Marca; por el Este, con el río Mundo, terrenos laborables de la misma señora Condesa de Santa Marca, titulada Hayas de Ventura; entre medio y por el Oeste, con el río Segura, terrenos también de la misma ya repetida Condesa de Santa Marca, entre medios del mismo y la sequía, que parte de la presa del mismo río Segura.

Dentro del perímetro de la finca que se deslinda, para los usos a que está destinada, o sea explotación de las minas, existen las construcciones siguientes:

- 1.ª Una casa llamada Administración y Oficinas, compuestas de planta baja y principal. Está construida de piedra labrada y mamposte; mide una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y quince centímetros. Está rodeada por tres de sus fachadas con jardín murado, que ocupa en total una superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados.
- 2.ª Corrales adosados a dicha casa principal con comunicación con el jardín descrito. Están hechos de mamposte, cubiertos con teja y linternas para ventilación, ocupando una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados.
- 3.ª Una manzana de casas adosadas a dichos corrales, con planta baja y principal, para tres viviendas en cada una, construida de mampostería de yeso, cubierta de teja; ocupando una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados.
- 4.ª Otra manzana de casas frente a la casa-administración, separada de ella por un espacio de tres metros, formando calle, consta de planta baja, construida de mampostería, cubierta de teja; ocupa una extensión de trescientos catorce metros cuadrados. Unido a esta casa existe un corral de noventa y cuatro metros cuadrados, rodeado de tapia de mampostería y verdugadas de ladrillo.
- 5.ª Otro edificio compuesto de dos viviendas, destinadas a Capellán y Médico, contiguo al jardín de la casa administración. Es a dos aguas, de planta baja, construcción de mampostería de yeso; mide una extensión de ciento cuarenta y siete metros cuadrados; adosados a dichas viviendas hay dos corrales, que mi-

den treinta y seis y veintiséis metros cuadrados.

- 6.ª Otro edificio destinado a almacén de efectos, a dos aguas, cubierto de teja y compuesta de dos naves a bóveda. Está construida de mamposte y cal y mide una altura de cuatro metros, su superficie es de doscientos diez y nueve metros cuadrados; adosado al mismo, y en su fachada principal, existe un corral de una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados, cercado por muro de mamposte de tres metros de altura. Dentro de ese corral existen tres casetas habitaciones separadas, destinadas también a almacén de herramientas y efectos. Están construidas de la brilla y cal, y mide cada una una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados.
- 7.ª Una casilla adosada a parte de fachada de corral descrito anteriormente. Es de dos metros de altura, cubierta de teja y construida de ladrillo y cal; mide una superficie de veinticuatro metros cuadrados. Está destinada a vivienda del encargado de almacenes.
- 8.ª Una casa contigua al almacén en su parte posterior, de planta baja y principal, a dos lados o caras, construida de mampostería y cal, cubierta de teja, destinada a varias habitaciones para vivienda de obreros; mide una superficie de ciento cuarenta y tres metros cuadrados.
- 10.—Un corral contiguo, cerrado por muros de mamposte, de tres metros de altura, destinado a taller de carpintería, cubierto en parte, que ocupa una superficie de doscientos ochenta y seis metros cuadrados.
- 11.—Un edificio adosado al anterior, construido de mamposte y cal, para cuadra a dos naves con muros de sostén al centro, con cuarto destinado a pajar y con habitación para mulero; mide una superficie de trescientos veinte metros cuadrados y una altura de cuatro metros.
- 12.—Otro edificio contiguo al de cuadra, que linda por ésta, por su parte posterior, destinado a talleres de herrería. Es de mamposte y cal, de tres metros de altura, cubierto de teja y mide una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados, con separación al centro para dos talleres. Tiene patio o corral descubierto,

que ocupa una superficie de treinta y seis metros cuadrados

- 13.—Una casa a planta baja, aislada, cubierta de teja, situada detrás del edificio destinado a almacén de efectos. Está separada del mismo unos veinte metros, ocupa una superficie de veinticinco metros cuadrados y está destinado a una sola vivienda.
- 14.—Un edificio destinado a capilla para el culto, es de tres metros de altura, cubierto de teja, a cuatro aguas, construido de mamposte y cal; mide una superficie de setenta y dos metros cuadrados y tiene adosado por uno de sus lados otro edificio, también de planta baja, construido de ladrillo y cal, que mide una superficie de veinte metros cuadrados.
- 15.—Otro edificio al frente del taller de carpintería, separado de éste unos treinta metros, destinado a Escuela, construido de mamposte y cal, de tres y medio metros de altura, cubierto de teja, a dos aguas; mide ciento treinta y cinco metros cuadrados.
- 16.—Otro ídem cerca del anterior, destinado a cuartel de solteros e inmediato a la capilla a unos veinte metros, construido de mamposte y cal y piedra, cubierto de teja a dos aguas, a bóveda su techo; ocupa una superficie de ciento noventa metros cuadrados. Tiene una altura de tres metros.
- 17.—Otro ídem para dos viviendas, adosado por la fachada posterior al cuartel de solteros, a un agua, ocupa setenta y cinco metros cuadrados.
- 18.—Otro ídem de mamposte y cal, aislado a bastante distancia de todos los edificios descritos y que se describirán, destinado exclusivamente a depósito de explosivos para servicio de mina. Es de planta baja a dos aguas, cubierto de teja y construido de mamposte y cal, mide cuarenta metros cuadrados.
- 19.—Otro destinado a cubierta de máquina empleada para extracción de mineral por el pozo nombrado «La Gitana», ocupa una superficie de cuarenta y un metros cuadrados, está construido de ladrillo y cal, cubierto de teja a dos aguas, y consta sólo de planta baja.
- 20.—Otro destinado a casa habitación de obreros, en ese mismo emplazamiento, llamado

de la «Gitana». Está construido de mamposte y cal, cubierto de teja a un agua, es sólo de planta baja, y mide una superficie de treinta metros cuadrados.

- 21.—Otro ídem con igual destino, en el emplazamiento llamado del «Rodríguez», consta de planta baja, es de mamposte y cal, cubierto de teja a una sola agua, y mide una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados.
- 22.—Otro ídem id. con igual destino, en el emplazamiento llamado del «Carmen», es de igual construcción, y mide una superficie de treinta y nueve metros cuadrados.
- 23.—Otro ídem destinado a Almacén de herramientas, frente al emplazamiento de hornos, llamado del «Carmen», es de mamposte y cal, cubierto de teja a un agua, mide una superficie de diez y nueve metros cuadrados.
- 24.—Otro edificio destinado a cubierta de máquina para elevar agua con destino a servicio de fábrica. Está construido de mamposte y cal, cubierto de teja a dos aguas, y consta de planta baja, ocupa una superficie de treinta y uno medio metros cuadrados.
- 25.—Otro también destinado a cubierta de máquina para el desagüe de la mina, construido de ladrillo y cal, de planta baja, cubierto de madera y zinc, mide una superficie de veintidós metros cuadrados.
- 26.—Otro edificio destinado a casa para el guarda, a unos doscientos cincuenta metros de la fábrica y en el camino que conduce a estación de minas, frente a las labores del señor Conde de Santa Marca, y casa del colono de las mismas. Consta de planta baja, construida de mamposte y cal, cubierta de teja a dos aguas. Tiene corral al descubierto en su parte posterior, y mide una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados.
- 27.—Otro edificio destinado a vivienda de obreros, a la izquierda del camino vecinal que de minas conduce a la estación del mismo nombre, casi frente a la unión de los ríos Mundo y Segura, y labores de la hacienda del señor Brussala, consta de planta baja, construido de ladrillo y cal, cubierto de teja a una sola agua, mide una superficie de diez y ocho metros cuadrados.

- 28.—Otro ídem sin destino especial, camino de la estación de minas, y ya inmediato a unos veinte metros del puente denominado del Inglés, tiene de altura cuatro metros, está fabricado de mampostería y cal, cubierto de teja a dos aguas, y mide una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados.
- 29.—Una manzana de viviendas que forma cuartel, denominado del Aljibe o del Ten, a un solo piso cubierto de teja y construido de mampostería y cal, destinado a vivienda de obreros. Está situada a espaldas del pozo del desagüe y en la falla del emplazamiento del grupo de hornos para la beneficiación llamados San José y Santa Ana; mide una superficie de quinientos diez y seis metros cuadrados.
- 30.—Otro edificio que forma cuartel para vivienda de obreros, denominada de los Puentes. Está situado a espalda de la casa administración, en una hondonada, a unos doscientos metros de aquélla; consta de dos pisos por su fachada principal y de uno por la accesoria, debido a las circunstancias del terreno. Está construido de mamposte y cal, cubierto de teja a dos aguas, y mide una superficie de quinientos setenta y un metros cuadrados.
- 31.—Otro ídem al que se acaba de describir, destinado a viviendas para obreros solteros, construido como el anterior, pero de un solo piso, cubierto de teja; mide una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados.
- 32.—Un grupo de viviendas inmediato también al anterior y frente al descrito bajo el número treinta; consta de casa con dos pisos, adosada a otra de uno por uno de sus lados. La primera tiene cuadra y corral, y la segunda, por su parte accesoria, corral con horno para la fabricación de pan y otro corral al descubierto. Todo este grupo está construido de mamposte y cal, la parte cubierta de teja a dos aguas, y mide en junto una superficie de trescientos seis metros cuadrados.
- 33.—Otro grupo compuesto de dos cuarteles unidos a planta baja, cubiertos ambos de teja a dos aguas, construido de mampostería y cal, situado frente a la casa especial para cantina, que se describirá después; mide entre ambos una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados.
- 34.—Un edificio llamado de los Almerienses, destinado también a viviendas para obreros, construido de mamposte y cal, cubierto de teja a dos aguas, muy inmediato a la nombrada casa cantina; consta de dos pisos, y mide una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados.
- 35.—Otro cuartel de planta baja y principal a dos aguas, cubierto, frente a la casa cantina que se describe a continuación, llamado de la Galería o Pasillo. Está construido de mamposte y cal, y ocupa una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados.
- 36.—Un edificio compuesto de sótanos, planta baja y principal, construido expresamente para casa cantina y tienda, fabricado de ladrillo, mamposte y cal, cubierto de teja a dos aguas, y con comedores y cocinas en sus sótanos y anaquelaría en la planta principal destinada a tienda; adosados a uno de sus lados tiene construidos dos hornos para la fabricación de pan.
- 37.—Un edificio denominado «Cámara Isabel», destinado exclusivamente para la refinación de azúcar y obtención de la clase llamada flor; está construido de muros de mamposte, ladrillo y cal, cubierto a bóveda de ladrillo, con vigas de hierro, distanciadas un metro unas de otras, formando bovedillas, piso portland con vías de hierro para la circulación en el interior de vagonetas.
- Está formada dicha cámara por dos grandes naves a bóvedas, con gruesos pilares de ladrillos; mide veintiséis metros de largo, catorce de ancho y ocho y medio de altura. Tiene adosado un horno gasógeno, donde van colocadas dos retortas cilindros, de hierro, con tubos de lo mismo, para dar salida del vapor de azufre a la cámara dicha. Sobre el hogar de esas retortas van colocados baños de hierro de tres y medio metros de largo, por setenta centímetros de ancho y cincuenta de alto, para alimentación de azufre a las minas, todo bajo cubierta de teja, y midiendo una superficie total el edificio de trescientos noventa metros cuadrados. Dicha cámara está cubierta de teja a dos aguas, con essacio de dos metros entre sus bóvedas y tejado. Está rodeada su parte alta de galería de madera, con barandilla, para el servicio de válvulas de seguridad. Tiene foso que mide veinte metros cuadrados, cuyas paredes están revestidas de ladrillo.
- 38.—Otro edificio denominado Cámara San Guillermo, con igual destino que la anterior e igual construcción, también, a dos bóvedas de ladrillo, con vigas de hierro, igual número de retortas, horno gasógeno y cubierta en forma igual que la de la cámara descrita anteriormente. Tiene de altura ocho metros y mide una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados.
- 39.—Otro edificio denominado Cámara San Antonio, con igual destino exactamente que las anteriores. Es de la misma construcción, pero una sola nave, formada por bovedillas de ladrillo apoyadas en vigas de hierro. El horno, adosado a dicha cámara, lleva sólo una retorta grande de hierro y baño de lo mismo para alimentación. Tiene cubierta igual que las de las anteriores, una altura hasta sus bovedillas de once metros; mide una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados.
- 40.—Otro edificio llamado «Cámara Manuel», con igual destino que los anteriores, construido de mamposte y cal y bovedillas de ladrillos, con vigas de hierro. Tiene de altura siete metros y mide una superficie de ciento diez metros cuadrados. Para dicha cámara y la que se describe a continuación, existe un horno con una retorta de hierro enclavado entre ambas con aparato de hierro para servir alternativamente a una u otra cubierta de teja.
- 41.—Otro edificio, que es al que se alude antes, denominado «Cámara Enrique», exactamente igual al anterior por su forma, construcción y cubierta, mide la misma superficie.
- 42.—Otro edificio denominado «Cámara Julia», para obtención también de azufre flor, construido exactamente como los dos anteriores, y midiendo una superficie de ciento treinta metros cuadrados. Tiene de altura ocho metros. También para esta Cámara y la que se describe a continuación, existe un horno con una retorta de hierro enclavada entre ambos.
- 43.—Otro edificio, que es al que antes se hace referencia, llamado «Cámara Encarnación», construcción exacta a la de la «Cámara Julia», la misma altura e igual superficie.
- 44.—Otro edificio compuesto de dos camaretas, denominadas Paz y Luz, con destino a la refinación de azufre en terrón. Ambas Cámaras, paralelas entre sí, están construidas de muros de ladrillo y bóvedas de lo mismo, separadas por un muro también de ladrillo; ocupa una superficie de quince metros cuadrados por tres de altura cada una.
- Para ambas existe un horno de dos hogares, con cuatro retortas, cilindros de hierro y sus dos correspondientes baños de hierro para alimentación de esas cuatro retortas; dichas cámaras y horno están rodeadas de muro de mamposte y cal, de una altura de diez metros, con cubierta de teja, a dos aguas; adosadas a las camaretas existen baños de piedra y canales de lo mismo para recepción de azufre. El edificio, en conjunto, ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados.
- 45.—Otro edificio, compuesto también de dos camaretas denominadas Santa Bárbara y Santa Margarita, para la producción también de azufre en terrón. Como la posición de estas cámaras es distinta de las anteriores, lleva cada una su horno especial, con hogar para dos retortas, cilindros de hierro, con baño también de hierro para alimentación, existiendo dos de éstos en vez de uno en la nombrada Santa Bárbara. La construcción de camaretas es igual que de las llamadas Luz y Paz. Tiene también baño de ladrillo revestido, para depósito de azufre a la salida de las camaretas, y sus correspondientes canales de piedra y mamposte para la circulación del azufre. Tiene cubierta de teja, y ambas camaretas están rodeadas de muro de mamposte y cal, y en conjunto ocupa el edificio una superficie de doscientos diez metros cuadrados.
- 46.—Otro edificio cubierto de teja, con muros de ladrillo y cal, dentro del cual existen dos camaretas paralelas denominadas Eduardo y Pilar, para la

producción también de azufre en terrón; mide una superficie de quince metros cuadrados y tiene de altura tres metros. Para ambas existe un horno gasógeno con cuatro retortas de hierro y sus dos correspondientes baños de lo mismo. Están construídas de ladrillo con muro de lo mismo, divisorio entre ambas camaretas. Tiene baños de ladrillo para depósito de azufre y canales, como las otras camaretas descritas anteriormente; tiene foso, cuyas paredes están revestidas de ladrillo. La superficie en conjunto del edificio es de ciento veinte metros cuadrados.

47.—Otro edificio destinado a la molienda y tamizado de azufre refinado; ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados y ocho metros de altura; consta de foso, planta baja y principal, construído de mampostería, con escalera de lo mismo y baranda de hierro y madera. El foso está revestido con paredes de ladrillo y mide una superficie de veinte metros cuadrados. Los pisos, incluso el foso, son de losetas baldosas; el piso alto está sostenido por columnas de hierro con viguetas de doble T. Este edificio tiene acceso a su planta principal aprovechando las condiciones del terreno por una galería de madera cubierta de cinc ondulado, que ocupa una superficie de treinta metros cuadrados, con escaleras de madera y piso de losetas, y cuya galería se apoya sobre la línea del tejado de otro edificio que se describe a continuación. En la actualidad está retirada de este edificio molino toda la maquinaria y artefactos para el mismo y depositados en el Almacén.

48.—Otro edificio adosado al citado molino, destinado a casa de máquinas. Consta de foso y planta baja; el foso tiene seis metros de largo por uno de ancho y dos de alto, revestido de ladrillo. La planta baja ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, y está construído de mampostería. La cubierta con barras de doble T y madera con teja, y el pavimento con ladrillo.

49.—Otro edificio adosado al anterior y en comunicación con el mismo; mide una superficie de treinta y dos metros cuadrados, su construcción es

de mampostería, con armadura de madera y hierro y cubierta de madera y teja, de planta baja, y se destina a fábrica de luz eléctrica y para el suministro de alumbrado, y más principalmente para el movimiento de aparatos diversos de la industria y de la minería.

50.—Otro edificio acoplado al anterior, pero sin comunicación con el destinado a taller de ajuste y reparaciones; ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, construído de mampostería, con armadura de madera y hierro, y cubierto de madera y teja.

51.—Otro edificio construído de mampostería, con armadura de madera y cubierto de madera y teja, a dos aguas. Es de planta baja, y ocupa una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados. Está destinada a trituración de azufre en terrón por medio de rulos cilíndricos y fuerza animal.

52.—Otro edificio destinado a almacén de azufre, ocupa una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y es de planta baja, el suelo de portland sobre firme, construído sobre columnas de ladrillo y henzos de mampostería entre éstas, armadura de madera con tirantes de hierro y cubierta de teja y madera. Tiene vía interior para la circulación de vagonetas.

53.—Otro edificio destinado también a Almacén de azufres y contiguo al anterior, con comunicación entre ambos aunque separados por una calle intermedia de setenta centímetros de ancho; ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados. Es de planta baja, suelo de portland sobre firme, con vía interior para la circulación de vagonetas. Está construído de mampostería, armadura de madera, sostenida por tres columnas de hierro y cubierto de cañizo y yeso, con cartón cuero.

54.—Ochenta y un hornos construídos de mampostería, destinados a la beneficiación, con cabida cada uno para cuarenta y ocho toneladas de mineral de azufre. Están enclavados en los siguientes emplazamientos: Grupo de veintidós hornos en el denominado «Carmen», cinco en el de «Santa María», doce en el de la «Gitana», seis en el de «Ro-

dríguez», seis en el de «San Rafael», seis en el de «San Juan», seis en el de «San Luis», cuatro en el de «Santa Leocadia», cuatro en el de «San Marcos», cuatro en el de «San José», cuatro en el de «Santa Ana», y dos en el de «Minado Viejo». Esta fábrica y minas unidas entre sí por vías tendidas de rails de sesenta centímetros de ancho, están en comunicación con la estación del ferrocarril nombrado Minas de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, distante dos kilómetros y medio por medio de vía hoy ya utilizada de sesenta centímetros de ancho hasta el puente denominado del Ingles, ya muy inmediato a dicha estación.

B.—Una faja de terreno destinado a la vía férrea de que se hace mención al describir la finca anterior, situada en término municipal de Hellín y segregada del lote número tres, denominada de la Pedrera; linda: al Norte, con el río Mundo; al Este, con terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, y al Sur y Oeste, con el lote ya citado, del que se segregó, finca número cinco mil ochocientos ochenta y tres de las del término municipal de Hellín; mide dos metros de ancho por seiscientos setenta de largo, y su área es de ocho mil quinientos metros.

C.—Una mina de azufre titulada «Carmen», término municipal de Hellín, provincia de Albacete, al paraje denominado Hacienda de Minas, diputación Salmerón, expediente número cuatrocientos veintiséis; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno franco, y mide cincuenta y seis pertenencias, o sean quinientos sesenta mil metros cuadrados.

D.—Un salto de agua que se toma del río Mundo por medio de una presa de setenta y nueve metros de longitud por catorce metros de ancho, construída en el estrechamiento conocido por los Almadenes, situado aguas arriba de la estación de minas, de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante. Finca radicante en el partido judicial de Caravaca.

Una mina de azufre, titulada Guillermo, en término municipal de Moratella, Murcia, al sitio de la Cañada de Maharque,

Diputación Salmerón, expediente número trece mil novecientos diez; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno franco, y mide setenta y dos pertenencias, o sean setecientos veinte mil metros cuadrados, equivalentes a setenta y dos ectháreas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Agosto próximo, a las once de su mañana; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por que dichas fincas salen a subasta; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.
El Secretario,
P. S.,
Bonifacio Juárez.
(A.—396.)

Diputación Provincial

Sesión de 22 Enero de 1914.

(Continuación.)

El Sr. De Carlos dice que el Sr. Soria parte del error de creer es una ventaja para un pueblo el tener una plaza de toros, y a su juicio las ventajas, aparte el deseo de tener una plaza próxima y utilizarla como diversión, son únicamente para las Empresas explotadoras y no para la generalidad, porque el que vive en punto cercano a Madrid, con los medios de comunicación que tiene, no le importaría tener plaza de toros por que a poca costa podría disfrutar de esta fiesta cuando lo tuviese por conveniente.

Cree que el Sr. Soria, reflexionando un poco sobre este tema, (Continuará.)

**Comparad la escritura de la máquina YOST
con todas las demás. No tiene cinta.
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes. Castillo, Berzosa y Martínez; ex profesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 2

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos: igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombro, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

**PREPARACION COMPLETA
EXTERNOS**

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo 25 pesetas
Huérfanos de empleados. 20 pesetas

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

LA

Preparatoria Militar

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros Industriales por los profesores

De Aritmética comandante D. José Letamendía, de Algebra y Trigonometría, capitán Don Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes

Inspector del internado capitán Dr. D. Calito Pantagua, profesor del Seminario

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.

Granada, 4,

TOLEDO

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración:
Peligros, 3, entresuelo.

Bebed las nuevas y ya célebres aguas

Morataliz

Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España. Infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.